

GACETA DISTRITAL

No. **1208** · 29 de agosto de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO 008 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	3
"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO, Y PARA LA SALUD AUDITIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."	
ACUERDO 009 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	7
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y RECONOCE EL FESTIVAL DE VERANO: "BARRANQUILLA GÓSPEL: VOCES DE PAZ" COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
ACUERDO 010 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	9
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ENSEÑANZA DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO 011 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	14
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO 012 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	17
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE BUEN TRATO A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DEL MACHISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACUERDO 013 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	19
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACUERDO 014 DE 2025 (19 de agosto de 2025)	23
"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN LOS "COMUNALITOS" EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y SENTIDO DE PERTENENCIA POR LA CIUDAD Y LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025-2035 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 008 DE 2025
(19 de agosto de 2025)**

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO, Y PARA LA SALUD AUDITIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 313° y 366° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Ley 1801 de 2016, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 y el Acuerdo 006 de 2024: Plan de Desarrollo 2024-2027 ”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RUIDO: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el establecimiento público ambiental Barranquilla Verde o a quien competa, adelantará las actuaciones y adoptará las medidas necesarias para efectos de la **ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RUIDO** en el distrito de Barranquilla, donde se han de plasmar los puntos críticos de emisión de ruido en la ciudad previamente identificados y priorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO: Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la alcaldía de Barranquilla presentará un proyecto de acuerdo distrital que contendrá entre otras cosas un **PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO**.

PARÁGRAFO: El PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO a que se alude en este artículo, incluirá las acciones específicas de descontaminación para reducir los niveles de ruido y mejorar la calidad ambiental de los entornos y áreas respectivas y para lograr una salud auditiva.

ARTÍCULO TERCERO. DECIBELES PERMITIDOS Y MARCO NORMATIVO: Para los efectos pertinentes, tanto para la actualización del MAPA DE RUIDO como para la elaboración del PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL

PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO a los que hace alusión en este Acuerdo, debe tenerse como base el marco de lo establecido en la Resolución 627 de 2006, especialmente en sus artículos 9° y 17°, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que le modifique, acerca los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental expresados en decibeles ponderados, así:

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	45
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	50
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	70
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	55
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	50
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales.	80	70
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	45
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

ARTÍCULO CUARTO. SALUD AUDITIVA: Para los efectos pertinentes del presente acuerdo y sin perjuicio de las definiciones de carácter legal y de las adoptadas por los organismos especializados competentes, téngase a la **SALUD AUDITIVA** como la capacidad efectiva sana del ser humano para oír, ligada a la función de comunicar a través del lenguaje, cuya capacidad depende de las estructuras y fisiología del órgano de la audición, del grado de maduración del individuo y del ambiente sociocultural en el que se desenvuelve que debe mirarse como un derecho relacionado con la vida digna así como un tema prioritario de salud pública y un bien de interés público, generador de bienestar general y de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este territorio.

ARTÍCULO QUINTO. SEMANA DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO Y POR LA SALUD AUDITIVA: De manera coordinada entre el establecimiento público Barranquilla Verde y la Secretaría de Salud y/o a quienes competa, se adelantarán las acciones que correspondan para la celebración cada año de la **SEMANA DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO Y POR LA SALUD AUDITIVA**, a fin de adelantar ejercicios o jornadas de análisis, reflexiones y propuestas perseguidos por el presente acuerdo, además de superar las repercusiones ambientales negativas que se han producido y para promover la salud auditiva.

ARTÍCULO SEXTO. DIA SIN RUIDO: En el marco de la **SEMANA DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO Y POR LA SALUD AUDITIVA** o cuando a bien lo tenga la Alcaldía de Barranquilla, se podrá determinar la oficialización del **DIA SIN RUIDO** en el territorio de la ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRATEGIAS Y PROCESOS: Dentro del **PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO** a que se alude en el presente acuerdo deben plantearse tanto las estrategias como los procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la salud auditiva que afectan la calidad de vida en los niveles individual y colectivo, en todos los entornos, a fin de obtener la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener esta salud, mejorarla y ejercer control sobre las causas de la afectación de la misma, acorde a las visiones, características y el marco cultural barranquillero.

ARTÍCULO OCTAVO. FORMACIÓN CIUDADANA CONTRA EL RUIDO: Dentro del **PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO** a que se alude en el presente acuerdo deben contemplarse las actuaciones que generen procesos de formación ciudadana y una cultura para las comunidades, residentes, propietarios y administradores de establecimientos comerciales sobre las normas de protección al ambiente y la conservación auditiva sana, promoviendo comportamientos dirigidos a preservar un ambiente auditivo adecuado para todos y cada uno de los

habitantes del distrito de Barranquilla e informando sobre las sanciones existentes para quienes violenten las reglas sobre convivencia ciudadana.

ARTÍCULO NOVENO. ESPACIOS SONOROS Y RESPETO A DERECHOS: Dentro del **PLAN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RUIDO** a que se alude en el presente acuerdo deben contemplarse las actuaciones que busquen proveer la posibilidad de adopción social de Espacios Lúdicos Especiales para las adecuadas expresiones festivas sonoras de la población, en el marco del respeto a la convivencia y sin perjuicio de lo ordenado en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT., e igualmente para generar el equilibrio indispensable entre los derechos de particulares especialmente de los habitantes de zonas residenciales y las expresiones sonoras, respetando la normatividad existente al respecto y la búsqueda de la deseada convivencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Administración Distrital presentará un informe semestral al Concejo Distrital de Barranquilla, una vez sancionado el presente Acuerdo, en el que se incluirán los avances alcanzados en su implementación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 19 días del mes de AGO de 2025.

ANDRES FELIPE ORTIZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 009 DE 2025
(19 de agosto de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y RECONOCE EL FESTIVAL DE VERANO:
"BARRANQUILLA GÓSPEL: VOCES DE PAZ" COMO UNA ACTIVIDAD DE
INTERÉS CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13, 70, 72, 313 numeral 9° de la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994, Acuerdo 006 de 2024 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, la presente iniciativa tiene como objetivo que el FESTIVAL DE VERANO: "Barranquilla Góspel: Voces de paz", el cual se ha realizado durante varios años en otras ciudades del país, sea creado y reconocido en la comunidad Barranquillera.

Que, así mismo, darle la importancia, altura y reconocimiento a una manifestación artística que cada año lleve a la población Barranquillera, música, arte, vida y cultura, buscando que el FESTIVAL DE VERANO "Barranquilla Góspel: Voces de paz" se celebre cada año en el marco de las festividades del cumpleaños de la ciudad de Barranquilla, y se resalte como espacio musical, cultural, familiar y artístico, para llevar un mensaje positivo a todos los ciudadanos de este Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Sin perjuicio del respeto al libre desarrollo de la personalidad y de la garantía a la libertad de cultos, se reconoce como actividad de interés cultural, de paz, familiar y artístico, el FESTIVAL DE VERANO "Barranquilla Góspel: Voces de paz", por tener este el potencial de promover y divulgar un mensaje positivo, de paz y oportunidades de encuentros generacionales (niños, adolescentes, jóvenes y adultos) que integren a la población de la ciudad, creando participación, cohesión social y visibilidad de las diferentes manifestaciones musicales y culturales en el Distrito, dentro del marco de la observancia, sana convivencia y el respeto por la diversidad de las personas y las normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA Y FINALIDAD: El FESTIVAL DE VERANO tendrá como finalidad:



- Fomentar la participación artística y cultural de jóvenes, iglesias, y colectivos sociales de orientación cristiana y/o religiosa.
- Promover la construcción de paz, la reconciliación, la prevención de violencias y la convivencia pacífica en el Distrito.
- Brindar espacios de expresión artística con contenido espiritual y de transformación social.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se fomentará la participación de:

- Agrupaciones musicales y artísticas cristianas o con mensajes de paz y transformación.
- Organizaciones sociales, iglesias, fundaciones, colectivos juveniles y comunitarios.
- Víctimas del conflicto armado, líderes sociales, artistas urbanos, y gestores culturales.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, dentro del marco de sus competencias, acompañará y promoverá la realización de esta actividad cultural durante la temporada de verano de cada anualidad.

ARTÍCULO QUINTO. DIFUSIÓN PEDAGÓGICA: La Administración Distrital promoverá la divulgación masiva del FESTIVAL DE VERANO " Barranquilla Góspel: Voces de paz" a través de medios institucionales y comunitarios, destacando su enfoque en la promoción de paz, espiritualidad, arte transformador y desarrollo social.

ARTÍCULO SEXTO. INFORME AL CONCEJO: La Administración Distrital, presentará un informe anual al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre la promoción, acompañamiento e implementación del FESTIVAL DE VERANO " Barranquilla Góspel: Voces de paz", incluyendo indicadores de participación e impacto comunitario.

Artículo SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 09 días del mes de AGO de 2025.

ANDRES FELIPE ORTIZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BÓHORQUEZ COLLÁZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO 010 DE 2025
(19 de agosto de 2025)**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ENSEÑANZA DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

El Honorable Concejo Distrital de Barranquilla; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013 y el Acuerdo N° 006 de 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO GENERAL: Fomentar, en el contexto de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, en el marco de la autonomía escolar, la enseñanza de programación, razonamiento computacional y desarrollo de software en los estudiantes de primaria, como estrategia para potenciar habilidades de vanguardia, estimular la creatividad, fortalecer el pensamiento lógico y promover la inclusión digital.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El presente Acuerdo tendrá como objetivos específicos los siguientes, en el marco de la normatividad vigente y sin generar obligaciones presupuestales adicionales:

1. Fomentar el pensamiento lógico y computacional en los estudiantes de primaria del Distrito de Barranquilla desde una edad temprana.
2. Promover el uso pedagógico de herramientas de programación básica, como Scratch, Blockly, Code.org y similares, de acceso gratuito.
3. Impulsar la articulación entre la Secretaría de Educación Distrital, instituciones educativas y actores del ecosistema tecnológico, para fortalecer la formación en habilidades digitales, dentro de los recursos disponibles.
4. Estimular la capacitación docente mediante alianzas o convenios con entidades públicas o privadas, sin generar compromisos fiscales para el Distrito.
5. Incentivar el desarrollo de actividades extracurriculares o clubes escolares de tecnología, siempre que se desarrollen con los medios existentes.
6. Contribuir al cierre de la brecha digital en sectores vulnerables, promoviendo el uso eficiente de la infraestructura tecnológica actual.
7. Establecer orientaciones para mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto educativo de estas iniciativas, con enfoque cualitativo y cuantitativo.



ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará en todas las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla que ofrezcan los niveles de educación básica primaria, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Educación y en articulación con directivos docentes, docentes, estudiantes y demás actores del sector educativo.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS Y ENFOQUES: La implementación del presente Acuerdo se desarrollará conforme a los siguientes principios y enfoques pedagógicos:

4. 1. Principios orientadores:

- a) **Equidad e inclusión:** Garantizar que todos los niños y niñas de primaria, sin distinción de condición social, género, origen étnico o capacidades diversas, tengan acceso a experiencias formativas en programación y pensamiento computacional.
- b) **Innovación educativa:** Impulsar metodologías activas, creativas y tecnológicas como parte del proceso de modernización de la educación distrital.
- c) **Uso eficiente de recursos:** Aprovechar infraestructuras existentes, plataformas educativas gratuitas, talento humano disponible y alianzas interinstitucionales, sin generar impacto fiscal.
- d) **Articulación institucional:** Promover la cooperación entre la Secretaría de Educación, directivos docentes, comunidad académica y actores del ecosistema digital.

4.2. Enfoques pedagógicos:

- a) **Pensamiento computacional:** Desarrollo de habilidades como la descomposición de problemas, reconocimiento de patrones, abstracción y diseño de algoritmos desde edades tempranas.
- b) **Aprendizaje activo:** Uso de herramientas tecnológicas gratuitas que permitan a los estudiantes aprender haciendo (learning by doing).
- c) **Enseñanza transversal:** Integración del pensamiento computacional en diferentes áreas del conocimiento como matemáticas, ciencias y lenguaje, sin necesidad de crear una asignatura nueva.
- d) **Formación docente continua:** Fortalecimiento de capacidades pedagógicas en el cuerpo docente para integrar la programación básica de manera didáctica y accesible.

ARTÍCULO QUINTO. EJES ESTRATÉGICOS: La promoción de la enseñanza de programación y desarrollo de software en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla se desarrollará con base en los siguientes ejes estratégicos, los cuales orientarán su implementación y sostenibilidad:

5.1. Fortalecimiento pedagógico y curricular Incorporar el pensamiento computacional y la programación básica en los proyectos pedagógicos institucionales (PEI) y planes de aula, de manera transversal en asignaturas afines, sin necesidad de modificar el plan de estudios oficial.

5.2. Formación y acompañamiento docente Promover la capacitación continua de los docentes de básica primaria en herramientas de programación didáctica, mediante alianzas con universidades, programas nacionales (como Misión TIC y Computadores para Educar), plataformas educativas gratuitas y comunidades tecnológicas.

5.3. Uso de herramientas tecnológicas gratuitas Fomentar el uso de plataformas abiertas y sin costo, tales como Scratch, Blockly, Code.org, Tynker, entre otras, adaptadas al nivel cognitivo de los estudiantes, y aprovechando la infraestructura tecnológica ya existente en las instituciones.

5.4. Alianzas interinstitucionales Establecer convenios de colaboración con universidades locales, organizaciones del sector TIC, fundaciones educativas y empresas privadas, que puedan aportar conocimientos, herramientas, asesoría y voluntariado para la implementación de las actividades sin que esto represente costos para el Distrito.

5.5. Inclusión digital y equidad Garantizar que las acciones lleguen a las instituciones educativas oficiales ubicadas en zonas vulnerables del Distrito, priorizando el acceso equitativo al conocimiento tecnológico y promoviendo la participación de niñas y niños en condiciones de igualdad.

5.6. Sensibilización y cultura digital Fomentar una cultura de pensamiento crítico, uso ético de la tecnología y desarrollo de habilidades blandas (trabajo colaborativo, comunicación digital, resolución de problemas) desde edades tempranas, tanto en el entorno escolar como familiar.

5.7. Seguimiento y evaluación Establecer mecanismos de monitoreo periódico para medir el alcance e impacto de las acciones implementadas, garantizando la mejora continua y la participación de la comunidad educativa en el proceso de retroalimentación.

ARTÍCULO SEXTO. CONVERGENCIA DE LOS ACTORES: Para garantizar la implementación exitosa del presente Acuerdo, se promoverá la convergencia, coordinación y cooperación de los siguientes actores:

1. Secretaría Distrital de Educación:

- Coordinará las acciones pedagógicas y logísticas dentro del sistema educativo oficial, orientando el desarrollo curricular y la capacitación docente.

2. Instituciones Educativas Oficiales:

- Implementarán las actividades de enseñanza de programación, fomentando la participación activa de docentes, directivos, estudiantes y comunidad educativa.

3. Universidades y Centros de Educación Superior:

- Apoyarán mediante convenios la formación docente, asesorías, desarrollo de proyectos y voluntariado especializado.

4. Sector Privado y Fundaciones Tecnológicas:

- Aportarán recursos técnicos, capacitación, plataformas gratuitas, materiales didácticos y programas de responsabilidad social empresarial sin costo para el Distrito.

5. Organizaciones de la Sociedad Civil y Comunidad:

- Participarán en actividades de sensibilización, promoción y seguimiento, fortaleciendo la cultura digital y la inclusión.

6. Estudiantes y Familias:

- Serán actores activos en el proceso educativo, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje y la apropiación tecnológica.

ARTÍCULO SEPTIMO. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN: La implementación de las estrategias definidas en este Acuerdo se desarrollará conforme a las directrices que defina la Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con las instituciones educativas oficiales, y con el apoyo de aliados estratégicos del sector público y privado.

Se recomienda que dicha implementación tenga en cuenta lineamientos tales como:

1. Diagnóstico de capacidades institucionales y necesidades formativas.
2. Formación docente en pensamiento computacional, a través de programas existentes o alianzas sin costo para el Distrito.
3. Inclusión gradual y transversal de contenidos de programación en áreas afines del currículo, respetando la autonomía institucional.
4. Uso de plataformas tecnológicas gratuitas y apropiadas para el nivel cognitivo.
5. Promoción de actividades extracurriculares como clubes escolares de programación.
6. Establecimiento de alianzas interinstitucionales para el fortalecimiento del programa.

7. Diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan valorar el impacto y sostenibilidad del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORME: La Administración Distrital presentará un informe semestral al Concejo Distrital de Barranquilla, una vez sancionado el presente Acuerdo, en el que se incluirán los avances alcanzados en su implementación.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 19 días del mes de AGO de 2025.

ANDRES FELIPE ORTIZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 011 DE 2025
(19 de agosto de 2025)**Volver
al
índice**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

El Concejo Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución política artículo, 312, 313, 315, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 006 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *Barranquilla a Otro Nivel*”, y demás normas concordantes y

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO El presente Acuerdo Distrital tiene por objeto establecer medidas para la prevención, visualización y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, incluidos los procesos de participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular en las instancias de poder público en el Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo pretende la protección de todas las mujeres en ejercicio y goce de sus derechos políticos, su participación democrática y el desarrollo de funciones públicas; busca la protección y acompañamiento a las Mujeres concejales, edilesas y lideresas de Juntas de Acción Comunal, Consejeras de Juventud, Consejeras de Mujeres que son electas y ejercen de forma activa de su rol de representación popular en las corporaciones públicas e instancias de participación.

ARTICULO TERCERO. La Mesa Directiva del Concejo Distrital en acompañamiento de la Comisión Legal Para la Equidad de las Mujeres del Distrito de Barranquilla, y en concordancia del reglamento interno, promoverán la incorporación de reglas para el debate democrático que prevengan y rechacen la violencia contra la mujer en política, así como los mecanismos de protección en favor de las víctimas y brindar los recursos humanos y técnicos para cumplir la misionalidad de esta comisión. Las acciones a desarrollar tendrán como base los siguientes lineamientos:

Promover la formación de liderazgos políticos de mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres políticas.



Formular estrategias de prevención y mitigación de riesgos de violencia contra las mujeres en la vida política.

Promover al interior del Concejo Distrital de Barranquilla y de manera interinstitucional, la definición de procedimientos, rutas y protocolos de atención oportuna para las mujeres víctimas de violencia, y asegurar la protección eficaz de sus derechos políticos.

Fortalecer las alianzas estratégicas con Observatorios de Participación Ciudadana y Cultura Ciudadana y Oficina de la Mujer y equidad de Género para promover los mecanismos de observación y acompañamiento a las mujeres políticas.

Visibilizar y rechazar de forma oportuna, al interior de la Corporación cualquier manifestación de violencia política contra las mujeres.

Promover en los espacios de comunicación institucional, el reconocimiento y respaldo del trabajo desempeñado por las mujeres en ejercicio de cargos públicos y las agendas de representación y participación política.

Suscitar espacios de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en la vida política, así como campañas de conocimiento y aplicación de este acuerdo distrital

Promover en las organizaciones políticas una cultura de la no violencia contra las mujeres, tendientes a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.

Rechazar al interior y/o públicamente, y de forma oportuna cualquier forma de violencia contra las mujeres en política y hacer llamados a la opinión pública para no tolerar y denunciar cualquier forma de discriminación y violencia contra ellas, especialmente al interior de la corporación.

Establecer normas de sana convivencia para evitar en los debates y demás espacios de discusión cualquier manifestación de violencia política contra las mujeres.

Orientar en la remisión de los casos de manifestación de violencia contra las mujeres en la vida política a los partidos y movimientos políticos, con el fin de que, de acuerdo a sus facultades, estatutos y/o códigos de ética adopten y establezcan las medidas sancionatorias correspondientes para la atención y sanción

ARTICULO CUARTO: Se vinculará a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, del Concejo Distrital de Barranquilla al proceso de identificación y seguimiento de los casos, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones tienen la competencia de promover las acciones necesarias dentro de la Corporación que propendan por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación contra las mujeres. En todos los casos de identificación de violencia política contra las mujeres, que denuncien cualquiera de los y las concejales activas, se hará notificación a la Mesa Directiva del Concejo para proceder al registro, seguimiento, manifestación pública de rechazo y remisión correspondiente, de acuerdo a cada caso. La Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres del Distrito de Barranquilla en el marco de esta competencia podrá:

a. Fomentar y participar en la elaboración y seguimiento del mecanismo encargado de llevar un registro oficial de los casos de violencia contra mujeres en política, garantizando que la información incluya variables y criterios geográficos, étnicos, pertenencia a agrupación política, cargo, calidad o tipo de liderazgo, entre otras.

b. Solicitar los comunicados de rechazo, a la Mesa Directiva del Concejo Distrital, cuando se presente cualquier manifestación de violencia contra las mujeres en la vida política y apoyar su divulgación.

- c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas que establezcan las organizaciones políticas para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres en la vida política, de acuerdo con la normativa aplicable
- d. Conocer la impugnación contra las decisiones tomadas por los órganos sancionatorios de los partidos y movimientos políticos, relacionados con violencia contra mujeres en política
- e. Implementar y divulgar campañas o estrategias periódicas de prevención y capacitación frente a la violencia contra las mujeres en política, en especial durante las etapas del proceso electoral.

ARTICULO QUINTO. Para efectos de aplicación de este Acuerdo y en los casos pertinentes la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, deberá articular con la Comisión de ética basado en los principios rectores del Reglamento Interno del Concejo Distrital.

ARTICULO SEXTO La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género, deberá:

- a) Diseñar e implementar una ruta de atención integral para las mujeres víctimas de violencia política en el Distrito, que incluya atención psicosocial, asesoría jurídica y acompañamiento en los procesos de denuncia.
- b) Promover la capacitación de los funcionarios públicos del Distrito en temas de género y violencia política contra las mujeres.
- c) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre la importancia de la participación política de las mujeres y la prevención de la violencia contra ellas.
- d) Articular acciones con las organizaciones de mujeres y feministas del Distrito para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres.

ARTICULO SEPTIMO. El presente Acuerdo será socializado y difundido ampliamente entre la ciudadanía, las organizaciones políticas y las instituciones del Distrito.

ARTICULO OCTAVO VIGENCIA. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los _____ del mes de _____ de 2025

ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 012 DE 2025
(19 de agosto de 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE BUEN TRATO A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DEL MACHISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, La ley 136 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008, el Acuerdo 020 de 2022 y el Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Complementar las acciones que realizan las Instituciones Educativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, orientadas a concientizar a los niños, niñas y jóvenes sobre la importancia de erradicar las conductas machistas, y fomentar el buen trato a la mujer como un paso más en la lucha contra la violencia de género y los abusos a las mujeres y población LGBTIQ+

PARÁGRAFO. Para la adopción de los semilleros de buen trato a la mujer y erradicación del machismo, en las Instituciones Educativas Distritales, se deberán incluir a través de foros, talleres, proyectos pedagógicos específicos, espacios académicos, paneles, seminarios y otros canales, a los padres de familia de los estudiantes a fin de masificar los impactos del presente Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURACIÓN: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación y la Oficina Distrital de la Mujer, o a quien competa, incluyendo los órganos de gobierno escolar de cada institución, incentivarán la creación y promoción de semilleros escolares que ayuden a visibilizar y desnaturalizar los estereotipos y roles de género socialmente asignados, así como la relación entre machismo, discriminación y violencia en los entornos escolar, familiar, laboral y social.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Educación Distrital invitará también a los colegios privados de la ciudad a que adopten estrategias encaminadas a concientizar a las niñas, niños y jóvenes sobre la importancia de luchar contra los estereotipos y roles de género en las distintas esferas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO: El Gobierno Distrital, a través de las entidades competentes, desarrollará procesos de acompañamiento pedagógico a docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de que puedan estructurar



las actividades y contenidos que se abordarán en los semilleros del buen trato a la mujer y erradicación del machismo: Esta oferta pedagógica deberá estar alineada con las políticas distritales sobre igualdad de género, y de lucha contra la discriminación Población LGBTIQ+ y la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN: La Secretaría de Educación del Distrito será la encargada de implementar y coordinar la estrategia de creación y promoción de los semilleros escolares del buen trato a la mujer y erradicación del machismo, y del acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas y a los alumnos vinculados a esta iniciativa.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO: La Secretaría de Educación presentará ante el Concejo Distrital de Barranquilla, un informe anual del seguimiento e implementación de los semilleros escolares en la ciudad. Dicho informe se presentará en la sesión plenaria del Concejo de Barranquilla, que se realiza cada año, cuando se celebre el Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Barranquilla a los **19** del mes de **AGO** de 2025

ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 013 DE 2025
(19 de agosto de 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le otorgan los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2326 de 2023, Acuerdo 006 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la garantía de los Derechos Fundamentales, entre ellos la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de sus habitantes.

Que el Artículo 13 Constitucional impone al Estado la obligación de adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como las mujeres víctimas de violencia y los menores en riesgo de desaparición.

Que el Artículo 44 de la misma Carta reconoce como derechos fundamentales de los niños y niñas la vida, la integridad física, la protección contra toda forma de violencia y la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás.

Que el Artículo 313 numeral 1 de la Constitución faculta a los Concejos Distritales para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del orden público local, y el numeral 3 les otorga la función de autorizar al Alcalde para la creación de políticas públicas que no impliquen modificación de la Estructura Administrativa ni impacto fiscal.

Que la Ley 2326 de 2023 creó el Mecanismo Alerta Rosa como una herramienta para la prevención y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en el territorio nacional, e invitó a los entes territoriales a establecer sistemas propios de articulación y respuesta, en el marco de sus competencias.

ACUERDA:**CAPÍTULO I – CREACIÓN Y OBJETO DEL SISTEMA**

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla, como una estrategia de articulación interinstitucional, comunitaria

y tecnológica para la localización y protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos en el Distrito de Barranquilla, en el marco del Mecanismo Nacional de Alerta Rosa establecido por la Ley 2326 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El objeto del sistema es garantizar la activación inmediata y coordinada de una alerta pública distrital ante la desaparición de personas en condición de riesgo, con enfoque diferencial, territorial y de género, que permita la movilización institucional, comunitaria y comunicacional para su pronta localización.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS: El Sistema se regirá por los siguientes principios:

Dignidad Humana. Se trata de un principio y de un derecho humano. Es el derecho que tienen todas las personas de decidir libremente sobre su proyecto de vida, dentro unas condiciones materiales mínimas, sin humillaciones y/o violencia, con el propósito de que puedan coexistir activamente en la sociedad, libre de afectaciones a su dimensión física, emocional e incluso espiritual.

Solidaridad. Deber que tienen las personas que conforman la sociedad de realizar esfuerzos para apoyar la prevención de la desaparición y los procesos de búsqueda, localización, identificación, recuperación y restauración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas. Los particulares deben contribuir al ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencias, en mayor medida cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta o sujetos de especial protección.

Inmediatez. La respuesta institucional contemplada en la Ley 2326 de 2023 a través de la activación de la Alerta Rosa debe ocurrir de manera inmediata, celeridad, oportuna, efectiva y sin dilación para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas.

Presunción de vida: La búsqueda se realizará bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda.

Progresividad. Las entidades que conforman la Alerta Rosa tendrán que avanzar constantemente, haciendo uso máximo de los recursos disponibles, en la garantía, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres dadas por desaparecidas y evitar el retroceso de la implementación de las medidas establecidas para el cumplimiento de la Ley 2326 de 2023.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se integrarán al sistema de alerta rosa del Distrito de Barranquilla los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008, así como por los principios de celeridad, igualdad de género,

justicia restaurativa, respeto de los derechos humanos de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

CAPÍTULO II – COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTES: El sistema contará con los siguientes componentes:

Plataforma distrital de activación y difusión de la alerta.

Redes comunitarias de apoyo y vigilancia ciudadana.

Protocolo interinstitucional de respuesta rápida.

Ruta de atención integral.

Garantía de protección a las víctimas conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 2326 de 2023.

Estrategia pedagógica de prevención y cultura ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO. ACTIVACIÓN DE LA ALERTA: La alerta podrá ser activada por la autoridad competente ante la denuncia o reporte de desaparición, sin necesidad de cumplir tiempos de espera, conforme a los lineamientos de la Ley 2326 de 2023 y los protocolos que adopte el Comité Distrital.

PARÁGRAFO. Las diferentes instituciones y personas que participen en la activación de la alerta deberán garantizar la aplicación plena de las reglas previstas por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la garantía de protección al derecho fundamental previsto por el Artículo 15 constitucional.

CAPÍTULO III – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN DEL SISTEMA: La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces, adelantará las acciones necesarias para la implementación y coordinación intersectorial del Sistema Distrital de Alerta Rosa, en articulación con las demás dependencias competentes, conforme a la reglamentación que realice aquella.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMITÉ DISTRITAL DE COORDINACIÓN: La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces, coordinará la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional para el funcionamiento del Sistema Distrital de Alerta Rosa, con participación de las secretarías competentes, organismos del orden nacional y actores comunitarios, con el fin de adoptar lineamientos operativos, promover articulación interinstitucional y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de este Acuerdo.

El Comité deberá ser reglamentado, sin que esto implique la creación de una nueva dependencia, planta de personal, ni impacto fiscal adicional.

ARTÍCULO OCTAVO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El sistema integrará redes ciudadanas, medios comunitarios, plataformas juveniles y líderes barriales en la difusión, verificación y activación de alertas, conforme a protocolos definidos y bajo el principio de corresponsabilidad social.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: La Administración Distrital a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces asumirá la coordinación intersectorial del Sistema Distrital de Alerta Rosa rendirá informe semestral al Concejo sobre el funcionamiento del sistema, incluyendo indicadores de activación, tiempos de respuesta, localización de personas, y nivel de participación ciudadana.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN: La Administración Distrital, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, deberá dentro de los seis (6) meses siguientes a la Sanción del presente Acuerdo, adelantar las acciones necesarias para reglamentación y funcionamiento del Sistema Distrital de Alerta Rosa, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, la Ley 2326 de 2023, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los **09** del mes de **1 AGO** de 2025

ANDRÉS ORTÍZ HERNÁNDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 014 DE 2025
(19 de agosto de 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN LOS “COMUNALITOS” EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y SENTIDO DE PERTENENCIA POR LA CIUDAD Y LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025-2035 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”****El Concejo de Barranquilla**

En unos de sus atribuciones constitucionales legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 12 de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Catedra de la Paz de 2014, la Ley 2166 de 2021, el Acuerdo 006 de 2024 y el Acuerdo 007 de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, establece: “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.

Que el artículo 41 de la Constitución Política, establece: “En todas las instituciones de educación, oficial y privadas, serán obligatorias el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgará la Constitución”.

Que el artículo 44 de la Constitución Política, establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el artículo 45 de la Constitución política, establece: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”

Que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre ratifico este tratado por medio de la Ley 12 de 1991.

Que el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del Niño, establece que: “Los Estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

Que la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en el artículo 1, establece: “Finalidad. Este Código tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...”.

Que el artículo 7 de la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” establece: que la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase forma de emancipación, le corresponde educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Que, de acuerdo al diagnóstico realizado en 2018, por el Ministerio del Interior en algunos talleres con miembros de las organizaciones de acción comunal, se evidencia una carencia de relevos generacionales y de género, en efecto, la participación de jóvenes en las OAC apenas llega al 5% del total de la población comunal, lo que pone en riesgo la perdurabilidad de este tipo de organizaciones (CONPES 3995 de 2018, pág. 26)

Que uno de los ejes estratégicos establecidos en el plan de acción del CONPES 3955 de 2018, hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana para promover la inclusión de nuevos liderazgos en los escenarios de las organizaciones de acción comunal.

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, referido a los objetivos de los organismos de acción comunal, establece: “a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa”.

Que el artículo 24 de la Ley 2166 de 2021, establece: **"Pasantías y prácticas profesionales.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, permitirá la realización del servicio social escolar obligatorio de estudiantes de educación media, como apoyo a organismos de acción comunal, en los términos del artículo 97 de la Ley 115 de 1994. Sin detrimento de la autonomía institucional de las Instituciones Educativas para definir el propósito del servicio social escolar obligatorio en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Para ello, las Instituciones Educativas podrán coordinar con los organismos de acción comunal el desarrollo de las horas teóricas y prácticas de estudiantes de educación media y su respectiva certificación...".

Que el artículo 25 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2022, desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de la acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", establece: "Los integrantes de los Organismos de Acción Comunal adelantaran acercamiento con las instituciones educativas del área de influencia de la organizaciones comunal con el fin de gestionar iniciativas como la catedra comunal o la formación de los "comunalitos" o el servicio social de los estudiantes de los grados superiores".

Que el artículo 86 de la Ley 2166, establece: **"Educación de mecanismos de participación ciudadana.** En atención a lo previsto en la Ley 1029 de 2006 y en el marco de la enseñanza de la Constitución Política y de la democracia, se incluirá la enseñanza, explicación y socialización de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los cuales se encuentra la Organización de Acción Comunal, como espacio de formación ciudadana y comunitaria, para el conocimiento y ejercicio de la democracia participativa, fomento al respeto, la tolerancia, inclusión, la promoción del sentido de pertenencia en el individuo frente a la comunidad, convivencia, solidaridad, paz y desarrollo integran de la comunidad".

Que el artículo 87 de la Ley 2166 de 2021, establece: **"Pedagogía.** La Organización Comunal propenderá por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en los niños, niñas adolescentes y jóvenes a fin de promover una mayor participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil...".

Que el numeral b, del artículo 15 del acuerdo No 007 de 2024 "Por medio del cual se adoptan medidas para promover y fortalecer los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla y se establecen otras disposiciones", señala; "La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces y la Secretaria Distrital de Educación, promoverán la participación de los estudiantes de educación media, en los organismos de acción comunal para la realización del servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la implementación de la Estrategia de Participación y Formación los "Comunalitos" en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de

Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla 2025-2035; la cual pretende promover la formación, el liderazgo comunitario, la participación ciudadana, las competencias ciudadanas, la cultura ciudadana, y las habilidades blandas en los niños, niñas y adolescentes de cada barrio donde este conformada una Junta de Acción Comunal y en las instituciones educativas distritales. Así mismo promueve la renovación generacional y la promoción de nuevos liderazgos comunales.

PARAGRAFO 1. La implementación de la Estrategia de Participación y Formación “los comunalitos” en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, podrá hacer parte integral de la Política Pública de la acción comunal en el Distrito de Barranquilla, cuando esta se apruebe en el concejo de la ciudad.

PARAGRAFO 2 La Estrategia de Participación y Formación los “Comunalitos” en el marco de la democracia participativa, liderazgo comunitario, la cultura de paz y sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, estará conformada por los niños, niñas y adolescentes de 8 a 14 años que de manera voluntaria quieran hacer parte de esta iniciativa liderada por cada Junta de Acción Comunal en la ciudad y así mismo por los estudiantes de 8 a 14 años de las Instituciones Educativas Distritales que implementen esta estrategia comunal.

PARAGRAFO 3. La Administración Distrital, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y Legales, deberá dentro de los siete (7) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, adelantar las acciones necesarias para reglamentación y funcionamiento de la Estrategia de Participación y Formación de los Comunalitos.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de esta estrategia comunal es fomentar la formación y participación de los niños, niñas y adolescentes y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal, promoviendo el liderazgo comunitario, la cultura ciudadana, la participación ciudadana, la cultura de paz, y la convivencia ciudadana y el medio ambiente, que contribuya al surgimiento de líderes y agentes de cambio en las comunidades que promuevan el desarrollo social y el bienestar.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos de esta estrategia comunal, son los siguientes:

- Fomentar y promover el estudio de la Constitución.
- Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad y la ciudad a través del ejercicio de la democracia participativa.
- Promover la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia por la acción comunal y valorar la importancia de esta organización.
- Fortalecer el tejido social y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.
- Fomentar el liderazgo comunitario desde temprana edad, la cultura ciudadana, el cumplimiento de la norma y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal.

- Implementar actividades lúdicos-recreativas, deportivas y ambientales.
- Desarrollar habilidades sociales, ciudadanas, culturales y ambientales en los niños, niñas y adolescentes.
- Promover las competencias ciudadanas, la convivencia pacífica, la resolución de conflictos y la construcción de la cultura de la paz.
- Realizar una pedagogía de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promover la educación ambiental
- Fortalecer las habilidades blandas y los valores.
- Incentivar los diálogos e interlocución con las Juntas de Acción Comunal y las autoridades en la localidad y en la administración distrital.
- Estimular la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y el desarrollo entre los niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecer el tejido social y la toma de decisiones en los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar e implementar procesos pedagógicos y formativos en los niños, niñas y adolescentes.
- Liderar y contribuir a la construcción de la cultura de paz, el dialogo y la resolución pacífica de los conflictos, mediante procesos pedagógicos y formativos.
- Contribuir para que los niños, niñas y adolescentes se conviertan en líderes y agentes de cambio en las comunidades, proyectándose como futuros líderes en las Juntas de Acción Comunal y en la ciudad.
- Fomentar el desarrollo de las habilidades para la resolución pacífica de los conflictos y el dialogo que permita abordar los conflictos de una manera constructiva.

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS. La implementación Estrategia de Participación y Formación los “Comunalitos” en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, tendrá los siguientes principios:

1. **Participación ciudadana.** Fomentara la participación de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones y en la ejecución de las actividades a desarrollar, así mismo promover el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal.
2. **Equidad e inclusión.** Se garantiza que todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna, tengan acceso a los beneficios de esta estrategia y puedan participar en igualdad de condiciones
3. **Intersectorialidad.** Se establecerán alianzas con diferentes actores y sectores para fortalecer su alcance y efectividad.
4. **Enfoque de derechos.** Todas las acciones de esta estrategia se basarán en el respeto por los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO QUINTO. REQUISITOS. Para ser un comunalito de una Junta de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla o de una Institución Educativa Distrital, se requiere:

- a.) Residir en el barrio de la respectiva Junta de Acción Comunal y/ o ser estudiante de una Institución Educativa Distrital.
- b.) Afiliarse voluntariamente (formato)

- c.) Tener la edad requerida (8 a 14 años)
- d.) Aportar copia de la tarjeta de identidad
- e.) Aportar copia de carnet o soporte de afiliación a salud
- f.) Presentar la autorización y / o consentimiento informado de los padres y/ o acudientes.
- g.) Acoger y cumplir el reglamento interno de esta estrategia comunal y participar de las actividades del plan de acción y del proceso de formación.

PARAGRAFO 1 PERIODO. El periodo de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de esta estrategia comunal será de cuatro (4) años.

PARAGRAFO 2. Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Oficina de Participación Ciudadana, lo socializará a todos los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, los dignatarios de las asocomunales, líderes sociales, ediles, alcaldes locales y los rectores de las instituciones educativas distritales.

PARAGRAFO 3. Los niños, niñas y jóvenes que hagan parte de esta estrategia comunal, después que culminen el proceso de formación, tomaran juramento ante la Oficina de participación Ciudadana.

ARTICULO SEXTO. ACERCAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2166 de 2021, los integrantes de los organismos de acción comunal adelantaran acercamiento con las instituciones educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas como la catedra comunal o la formación de los “comunalitos” o el servicio social de los estudiantes de los grados superiores.

PARAGRAFO 1. La implementación de la Estrategia de Participación y Formación los “Comunalitos” en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, por parte de una Junta de Acción Comunal y/ o Institución Educativa Distrital tendrá un plan de trabajo atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo, un reglamento interno, así mismo deberán cumplir con un proceso de formación, el cual es de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO 2. Cada asocomunal establecerá una red de la implementación de estrategia de participación y formación los “comunalitos en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las juntas de acción en el Distrito de Barranquilla, lideradas con el apoyo de la Oficina de Participación Ciudadana, la cual tendrá un plan de trabajo atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo, así mismo un reglamento interno

PARAGRAFO 3. La Oficina de Participación Ciudadana liderará la implementación de la red distrital de la implementación de la Estrategia de Participación y Formación los “Comunalitos” en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, con el apoyo de las asocomunales, la cual tendrá un plan de trabajo atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo, así mismo un reglamento interno



ARTICULO SEPTIMO. PEDAGOGIA. En atención a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2166 de 2021, la organización comunal propenderá por el desarrollo y difusión de una cultura y difusión de una cultura ciudadana en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a fin de promover una mayor participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil. Este proceso pedagógico deberá garantizar un enfoque diferencial e incluyente promoviendo activamente la participación de los grupos étnicos, en especial de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras, en la construcción de ciudadanía y el reconocimiento de sus saberes, identidades y aportes culturales al tejido social.

ARTICULO OCTAVO. IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION Y FORMACION LOS “COMUNALITOS” EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LA CIUDAD Y LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES. Las Instituciones Educativas Distritales, en lo posible con el acompañamiento y apoyo de las Juntas de Acción Comunal de su barrio y / o instituciones educativas distritales, podrán implementar la estrategia de participación y formación los comunalitos en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz, el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla.

PAGRARAFO 1. Los niños, niñas y adolescentes de estas instituciones educativas distritales, que hagan parte de esta estrategia comunal, recibirán un proceso de formación y capacitación por parte de la secretaria distrital de educación en temas como las competencias ciudadanas y la educación socioemocional, la construcción de la cultura de paz, el dialogo y la resolución pacífica de los conflictos en el marco de la escuela como territorio de paz y la cultura de paz.

ARTICULO NOVENO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA IMPLEMENTACION ESTRATEGIA DE PARTICIPACION Y FORMACION LOS “COMUNALITOS” EN EL MARCO DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LA CIUDAD Y LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. La implementación estrategia de capacitación y formación los “comunalitos” en el marco de la participación democrática, el liderazgo comunitario, la cultura de paz, y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, adelantara las siguientes actividades:

- a.) **Formación y actividades de liderazgo y participación ciudadana.** Tendrán como objetivo desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación, toma de decisiones y participación en asuntos comunitarios. Se abordarán temas como las competencias ciudadanas, la resolución de conflictos, las habilidades blandas, el trabajo en equipo, los derechos de los niños y la importancia de la participación ciudadana, estudio y comprensión de la Constitución Política.
- b.) **Formación y actividades de cultura ciudadana y construcción de cultura de paz.** Pretende fomentar y promover la cultura ciudadana, el sentido de

pertenencia por la ciudad, el cuidado del medio ambiente, el cumplimiento de la norma, la resolución de conflictos, la tolerancia y la construcción de la cultura de la paz en la familia, la escuela y la comunidad

- c.) **Formación y actividades deportivas, recreativas, culturales y ambientales**
Se organizarán una variedad de actividades deportivas, recreativas, culturales y ambientales para fomentar la sana convivencia, la expresión artística, la tradición y salvaguardia del carnaval de Barranquilla, promover el cuidado por el medio ambiente y el desarrollo integral de los participantes.
- d.) **Seguimiento y evaluación de las actividades.** Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para monitorear el avance del programa y medir el impacto de las actividades desarrolladas, las cuales podrían ser modificadas o ajustadas.

ARTICULO DECIMO. MESA DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE PARTICIPACION Y FORMACION LOS COMUNALITOS EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. La mesa de la estrategia para la implementación de participación y formación los “comunalitos” en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, es una instancia de apoyo y acompañamiento de la Oficina de Participación Ciudadana, encargada de coordinar y articular las instancias de la administración distrital y los demás actores que hacen parte de esta estrategia comunal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONFORMACION DE LA MESA PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION LOS “COMUNALITOS” EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ, Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LA CIUDAD Y LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL DISTRITO BARRANQUILLA. La conformación de la mesa para la implementación y desarrollo de la Estrategia de Participación y Formación los “Comunalitos” en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, estará conformada de la siguiente manera:

El jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o su delegado, quien la convocará y presidirá

La secretaria distrital de educación o su delegado.

El secretario distrital recreación y deportes o su delegado.

El jefe de la Oficina de Cultura Ciudadana o su delegado.

El secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo o su delegado.

El Director de Barranquilla Verde o su delegado.

El secretario de Gestión Social o su delegado.

Cinco (5) presidentes de las Juntas de Acción Comunal con sus respectivos suplentes.

Uno en representación por cada Asocomunal.

Dos presidentes de Asocomunal con sus respectivos suplentes, en representación de los cinco (5) presidentes de las asocomunales.

El Rector de la Institución Educativa, donde se realice la actividad.

El Coordinador o su delegado, de la Institución Educativa, donde se realice la actividad.

Dos niños estudiantes de la Institución Educativa, donde se realice la actividad.

Dos Docentes de la Institución Educativa, donde se realice la actividad.

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familia en el Atlántico, o su delegado, será invitado por parte de la Institución Educativa o quien organice la actividad en mención.a participar de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA MESA DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION Y FORMACION LOS COMUNALITOS EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Las funciones de la mesa de la estrategia de participación y formación los comunalito en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz, y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, son las siguientes:

-Diseñar e implementar un plan de capacitación y formación para los niños, niñas y adolescentes que hagan parte de esta estrategia comunal, para empoderarlos, atendiendo lo establecido en el presente Acuerdo.

-Liderar una difusión y pedagogía de la Ley 2166 de 2021, el presente Acuerdo y demás normas que regulan la materia.

-Establecer alianzas estratégicas y convenios con empresas privadas, universidades, organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno nacional y de la administración departamental, y organismos de cooperación internacional, que permita coadyuvar, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

-Adelantar un proceso de seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

-Estructurar un plan de trabajo.

-Darse su reglamento

PARAGRAFO 1. Los integrantes de la Mesa de la Estrategia de Participación y Formación los Comunalitos en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal el Distrito de Barranquilla, se reunirán de manera ordinaria, cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, por convocatoria del Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o por la mayoría simple de los integrantes de esta Mesa.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DIA DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION Y FORMACION LOS COMUNALITOS EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA CULTURA DE PAZ Y EL

SENTIDO DE PERTENENCIA POR LA CIUDAD Y LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARANQUILLA. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del acuerdo No 007 de 2024, la Oficina de Participación Ciudadana, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año en el marco de la celebración del día de la acción comunal en Barranquilla, podrá celebrar en esa misma fecha, el día de la estrategia de participación y formación los comunalityos en el marco de la democracia participativa, el liderazgo comunitario, la cultura de paz y el sentido de pertenencia por la ciudad y las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla; para ello adelantara actividades lúdico-recreativas, deportivas, ambientales y culturales, con el apoyo de las instancias distritales que hacen parte de esta estrategia comunal en la ciudad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN, COORDINACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN: La Implementación y Operatividad "Comunalitos" se podrá llevar a cabo de manera progresiva y estructurada, garantizando la participación de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las Instituciones Educativas Distritales (IED), desarrollando las siguientes fases y mecanismos:

Se desarrollarán talleres dirigidos a líderes comunales, docentes y directivos de IED para socializar los objetivos de la estrategia, los roles de cada actor y las metodologías participativas adecuadas para niños, niñas y adolescentes.

La Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana, elaborará guías y materiales pedagógicos adaptados a las edades de los participantes (8 a 14 años), que promuevan el conocimiento de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, y la Ley 2166 de 2021.

Se incentivará la conformación de comités específicos dentro de las, JAC y las IED, integrados por adultos responsables y, de manera consultiva, por los propios niños, niñas y adolescentes, para la planificación y ejecución de las actividades.

Se promoverá la realización de proyectos comunitarios liderados por los "Comunalitos", como jornadas de limpieza, huertas urbanas, campañas de sensibilización ambiental o cultural, que permitan aplicar los conocimientos adquiridos y fortalecer el sentido de pertenencia.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE UNA PARTICIPACIÓN GENUINA Y SEGURA. Se diseñarán actividades que permitan a los niños, niñas y adolescentes expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus puntos de vista en función de su edad y madurez, en concordancia con el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el Artículo 31 de la Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Se evitará la instrumentalización y se fomentará un ambiente de respeto y escucha activa.

Se establecerán protocolos claros de protección y supervisión por parte de adultos responsables (docentes, líderes comunales capacitados, padres de familia) durante todas las actividades. Se garantizará que los espacios de participación sean seguros y libres de cualquier forma de abuso o explotación.

La estrategia incluirá módulos de formación sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como mecanismos para reportar cualquier situación que vulnere su integridad.

En todo momento, se aplicará el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que su bienestar y desarrollo integral sean la prioridad.

ARTICULO DECIMO SEXTO. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD Y EL IMPACTO DE LA ESTRATEGIA A LO LARGO DE SUS DIEZ AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN, SE ESTABLECERÁ UN ROBUSTO SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. Se definirán indicadores claros para medir el aumento en la participación de niños, niñas y adolescentes en las JAC e IED, el desarrollo de habilidades de liderazgo, el impacto en la cultura de paz y el sentido de pertenencia, y la sostenibilidad de los proyectos comunitarios.

La Oficina de Participación Ciudadana, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, presentará informes semestrales, al Concejo Distrital de Barranquilla sobre el avance de la estrategia, los logros alcanzados y los desafíos identificados.

Se contemplará la posibilidad de realizar evaluaciones externas periódicas para obtener una visión imparcial del impacto y la eficiencia de la estrategia.

Se establecerán canales de comunicación para recibir retroalimentación de los participantes, padres de familia, líderes comunales y docentes, permitiendo ajustes y mejoras continuas a la estrategia.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CON PROGRAMAS EXISTENTES LA ESTRATEGIA "COMUNALITOS" SE CONCIBE COMO UN COMPLEMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS YA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y A NIVEL NACIONAL, EVITANDO DUPLICIDADES Y OPTIMIZANDO RECURSOS. La estrategia se alinea directamente con los ejes estratégicos del CONPES 3955 de 2018, que busca promover la inclusión de nuevos liderazgos en los escenarios de las organizaciones de acción comunal, especialmente de jóvenes. Se aprovecharán las disposiciones de la Ley 2166 de 2021, particularmente sus Artículos 24, 25, 86 y 87, que promueven la participación de estudiantes y la pedagogía ciudadana en el marco de la acción comunal. Se fortalecerán las alianzas entre la Administración Distrital, las Juntas de Acción Comunal, las Instituciones Educativas y otras organizaciones de la sociedad civil que trabajen en pro de la infancia, la adolescencia y la participación ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. SOSTENIBILIDAD Y APALANCAMIENTO DE RECURSOS GARANTIZANDO, SU SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO. La estrategia se apalancará en la infraestructura y los recursos humanos ya disponibles en las Secretarías y dependencias distritales involucradas (Secretaría Distrital de Educación, Oficina de Participación Ciudadana) y en las propias Juntas de Acción Comunal e Instituciones Educativas.

Se fomentará el voluntariado de líderes comunales, docentes, padres de familia y otros miembros de la comunidad, quienes aportarán su tiempo y conocimiento para el desarrollo de las actividades.

Se buscarán alianzas con el sector privado, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación internacional para la obtención de recursos no fiscales (materiales didácticos, apoyo logístico, capacitaciones especializadas) que complementen la implementación de la estrategia.

La estrategia será incluida en los planes de desarrollo distritales y sectoriales asegurando su continuidad y priorización en la agenda pública a largo plazo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Acorde a lo dictado por el parágrafo del artículo 21 de Acuerdo 007 de 2024, la Administración Distrital podrá entregar la Medalla Comuna Orlando Flas Borda a los comunales (as) destacados.

ARTICULO VIGESIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 19 días del mes de 9 AG de 2025.

ANDRES FELIPE ORTIZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**